CI

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

25000089647750

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE NECOCHEA - SECRETARIA CIVIL, COM., LAB., Y CONT. ADM., SITO EN, Calle 56 Nro 3003 esq. 61

FECHA DE RECEPCIÓN EN

Sr.: GUILLERMO HORACIO SANCHEZ - OSCHOCA

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	99/2023	N	CI	CIVIL		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los

TORALES, MANUEL PASCUAL c/ OSCHOCA s/AMPARO LEY 16.986

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

26 de febrero de 2025

Fdo.: MARIA VICTORIA ALDALUR

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE NECOCHEA

99/2023

TORALES, MANUEL PASCUAL c/ OSCHOCA s/AMPARO LEY 16.986

Necochea, en igual fecha a la firma digital del presente.-

Proveyendo presentación de la parte ACTORA de fecha 06/02/2025 10:38 "SOLICITA SE INTIME AL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES REGULADOS": Agréguese el escrito digital acompañado.

Téngase presente lo manifestado por la Dra. María Victoria Aldalur y, atento el estado de autos y habida cuenta del incumplimiento denunciado, pese a encontrarse debidamente notificada la demandada -condenada en costas- respecto la regulación de honorarios de fecha 25/11/2024, habiendo ésta adquirido firmeza y verificándose el vencimiento del plazo previsto en el art. 54 de la Ley 27.423 para el pago de los honorarios regulados y firmes, sin que tal supuesto fáctico se verificara en autos, corresponde y así resuelvo: **INTÍMESE** a la parte demandada para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS de anoticiada, acredite en debida forma el depósito judicial en cuenta de autos respecto del monto regulado en concepto de honorarios profesionales y aportes previsionales en favor de la ***Dra. María Victoria Aldalur*** ello bajo apercibimiento de ley. **NOTIFÍQUESE** al domicilio constituido en autos *(arts. 34, 36, 135, 142, 329, 500 -inc. 3°-, 501 y cctes del C.P.C.C.N).*

Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, en caso de que la accionada no diera cumplimiento al pago de los honorarios en el plazo fijado ut supra, la letrada se encontrará en condiciones de iniciar la ejecución de honorarios y presentar liquidación de deuda conforme art. 503 y conc. del CPCCN *(Arts. 34, 36 y 133 del CPCCN).*

BERNARDO DANIEL BIBEL

#37431126#443614768#20250224180258025

JUEZ FEDERAL

#37431126#443614768#20250224180258025